

Lunes, 7 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2026 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas escolares para el curso 2026-2027, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vista la necesidad de conceder ayudas sociales para paliar el gasto corriente familiar que se ve incrementado con el inicio del curso escolar, suponiendo un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares, evitando de este modo incurrir en exclusión social.

Considerándose, por lo anterior, necesario iniciar procedimiento de subvención a la mayor brevedad posible, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2026/2027, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Visto que con fecha 22 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 03 de julio de 2023, en relación con las Delegaciones específicas en la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones realizadas por el Alcalde a los/as Concejales/as, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de aquellas competencias que correspondan al alcalde de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.



Lunes, 7 de septiembre de 2026

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para al año 2026, aprobados por el Pleno municipal, que recoge la subvención “AYUDAS ESCOLARES”, con consignación en la aplicación Presupuestaria 326/48005, por importe de dos mil euros (2.000 €) y el Informe de Intervención sobre existencia de crédito, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía publicada el 03 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al Alcalde, motivado por el inminente inicio del curso escolar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), correspondientes al curso académico 2026/2027.

TERCERO. Aprobar el gasto de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100 del vigente Presupuesto General Municipal de 2026 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

CUARTO. Designar como tribunal de valoración a los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor.
- Vocal: Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.



Lunes, 7 de septiembre de 2026

SEXTO. Publicar las siguientes Bases en el B.O.P de Cáceres, en la Sede Electrónica Municipal, y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente

Se adjuntan las Bases en el Anexo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2026/2027

BASE 1.ª- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2.ª- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de la Luz.



Lunes, 7 de septiembre de 2026

2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiendo como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen las cantidades reflejadas en la tabla siguiente:

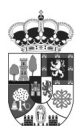
	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ingresos	1200 €	1400 €	1600 €	1800 €	2000 €	2200 €	2400 €	2600 €	2800 €	3000 €
Mes										

1. Carecer de patrimonio mobiliario o inmobiliario que denote suficiencia de ingresos, salvo la vivienda familiar.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La ayuda será incompatible con otras becas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Fotocopia del Libro de Familia.
- c. Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d. Declaración de la renta de 2025 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).



Lunes, 7 de septiembre de 2026

- e. Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g. Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Seguridad Social.
- h. Modelo de alta de terceros, para que se pueda efectuar el pago.

El comité de evaluación podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

BASE 4.ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

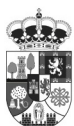
BASE 5.ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejal/a a determinar por la Alcaldía
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor
- Vocal: Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.



Lunes, 7 de septiembre de 2026

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditarse en el expediente que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE 6.^a- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326/48005, y la cuantía total máxima de la subvención es de 2.000,00 euros. El importe de la ayuda, para aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, será de 100 euros. En el caso, de que el número de beneficiarios sea superior a 20, se procederá a la disminución proporcional del importe inicialmente fijado (100 euros), a fin de garantizar una distribución lineal de las becas.

BASE 7.^a- JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el beneficiario presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz antes del 15 de diciembre de 2026, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar en cualquier local o librería de Arroyo de la Luz, del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 8.^a- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Lunes, 7 de septiembre de 2026

BASE 9.ª-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10.ª- DERECHO SUPLETORIO.

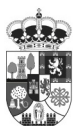
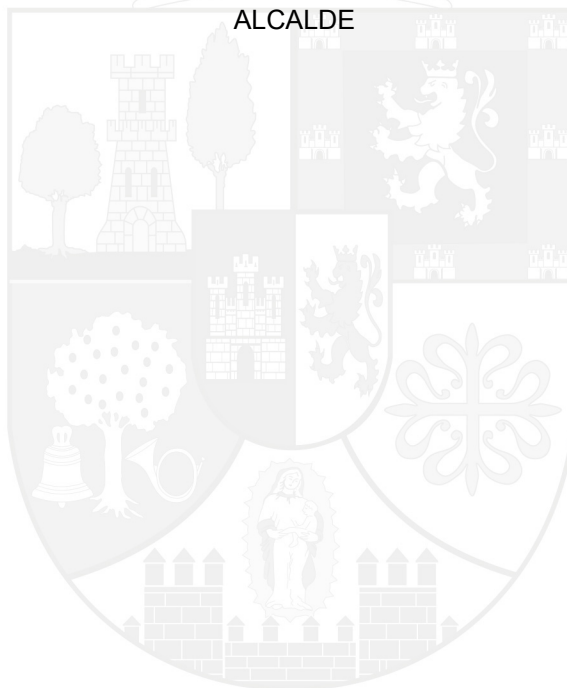
Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Arroyo de la Luz, 1 de septiembre de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 7 de septiembre de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE LIBROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2026/2027

Centro Escolar	
----------------	--

Datos Alumno/a			
Apellidos y Nombre			
Fecha de Nacimiento:		Curso a realizar 2026/2027	

Datos del Padre/Madre o Tutor/a			
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio Familiar		Código Postal	
Teléfonos		Nº miembros Unidad Familiar	

Unidad de Convivencia:

Apellidos, Nombre	Parentesco	Edad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

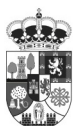
En Arroyo de la Luz a, ____ de ____ de 2026.

Firma Padre/Madre/Tutor.

Fdo.: _____.

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARROYO DE LA LUZ.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 98 82 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Lunes, 7 de septiembre de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d) Declaración de la renta de 2025 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g) Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y Seguridad Social.
- h) Modelo de alta de terceros, para que se pueda efectuar el pago.

NOTA: LA SOLICITUD Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, FINALIZANDO EL PLAZO 10 DÍAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2026/2027.

NOTA: LA CONCESIÓN DE LA AYUDA OBLIGA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE DE MATERIAL O LIBROS COMPRADOS EN CUALQUIER TIENDA O LOCAL DE ARROYO DE LA LUZ EXCLUSIVAMENTE, EN EL REGISTRO GENERAL ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 98 82 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO

